



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 312-2015-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 21 de setiembre de 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 98643-2015, sobre acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial para uso poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado a través del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con el documento del visto, la Municipalidad Distrital de Cuñumbuqui, representada por su alcalde distrital Carlos Cein Sánchez López, solicita acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial para uso poblacional, de la fuente de agua de la quebrada Cedararca, para el proyecto denominado "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MAMONAQUIHUA Y LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA, DEL DISTRITO DE CUÑUMBUQUI, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN", con código SNIP N° 263831;

Que, a través del Informe Técnico N° 121-2015-ANA-AAA.H-SDCPRH/CLMG, de fecha 14 de setiembre de 2015, la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, opina que técnicamente es factible atender la demanda de aprovechamiento hídrico del proyecto previamente mencionado, a favor de la Municipalidad Distrital de Cuñumbuqui;

Que, con Informe Legal N° 158-2015-ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, de fecha 18 de setiembre de 2015, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, se determina que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la ley y normas reglamentarias en recursos hídricos, opinando que lo solicitado se resuelva a favor del administrado;

Con el visto de la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica de agua superficial para uso poblacional, para el proyecto denominado "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MAMONAQUIHUA Y LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA, DEL DISTRITO DE CUÑUMBUQUI, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN", con código SNIP N° 263831, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Natural de Agua	Superficial	
Nombre de la Fuente	Quebrada Cedararca	
Clase y Tipo de Uso	Poblacional	
Unidad Hidrográfica	49844 – Mayo	
Puntos de Captación	Ubicación Política	Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS-84
	Departamento/Región: San Martín Provincia: Lamas Distrito: Cuñumbuqui Localidad: Las Flores de Mamonaquihua	333 608 m E – 9 263 412 m N

Balance hídrico de la fuente de agua Quebrada Cedararca

Descripción	BALANCE HIDRICO												Total
	MESES												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta Hídrica (m³)	1,044,576.00	1,620,864.00	2,223,072.00	2,384,640.00	1,633,824.00	1,166,400.00	910,656.00	830,304.00	1,114,560.00	1,607,040.00	1,762,560.00	1,339,200.00	17,637,696.00
Demanda Derechos de Terceros (m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Volumen Caudal Ecológico (m³)	104,457.60	162,086.40	222,307.20	238,464.00	163,382.40	116,640.00	136,598.40	124,545.60	167,184.00	241,056.00	264,384.00	200,880.00	2,141,985.60
Disponibilidad Hídrica (m³)	940,118.40	1,458,777.60	2,000,764.80	2,146,176.00	1,470,441.60	1,049,760.00	774,057.60	705,758.40	947,376.00	1,365,984.00	1,498,176.00	1,138,320.00	15,495,710.40
Demanda del Proyecto (m³)	10,863.59	9,812.28	10,863.59	10,513.15	10,863.59	10,513.15	10,863.59	10,863.59	10,513.15	10,863.59	10,513.15	10,863.59	127,910.02
Superávit Hídrico (m³)	929,254.81	1,448,965.32	1,989,901.21	2,135,662.85	1,459,578.01	1,039,246.85	763,194.01	694,894.81	936,862.85	1,355,120.41	1,487,662.85	1,127,456.41	15,367,800.38



Artículo 2°.- La acreditación de disponibilidad hídrica, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2), del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Cuñumbuqui, con conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y de la Administración Local del Agua Tarapoto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




ING. JULIO CÉSAR VICENTE SALAS
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua Huallaga